

Valledupar 14 de febrero de 2026.

Dictamen del Revisor Fiscal

A la Superintendencia Nacional de Salud

Introducción

En conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia, presento el siguiente dictamen de los Estados Financieros a fecha de diciembre 31 de 2025 de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Opinión Limpia

He auditado los estados financieros *separados y comparativos* de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López. (En adelante la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y el estado de resultados integral correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En mi opinión, los estados financieros representan razonablemente la situación financiera de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 6 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y la ISAE 3000 para la evaluación del sistema de control interno. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, así mismo he cumplido con las demás responsabilidades y requerimientos de mi labor. Considero que la evidencia de:

Negocio en Marcha

Es pertinente informar que el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2025. ha mejorado con respecto al corte de diciembre del año 2024, la utilidad presentada al 31 diciembre de 2025 fue de \$ 52.821 millones y la presentada al mismo corte del año 2024 fue de \$37.027

millones, el pasivo corriente de la entidad es de \$ 29.821 millones, los cuales se ven respaldado en su totalidad con sus activos corrientes que son de \$112.109 millones, estos hechos o condiciones, junto con los créditos judiciales por \$19.724 millones, más las provisiones por litigios y demandas amenazan a la institución por \$ 35.580 millones, estos pasivos no corrientes, los cuales se ven respaldados con una parte de la cartera corriente y el saldo con la cartera mayor de un año. Esta situación, aunque refleja una mejora significativa comparada con los años anteriores, todavía nos indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la E.S.E. hospital Rosario Pumarejo de López para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta situación.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Anexo N° 6 a del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del Revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos, en cumplimiento de la **NIA 200 – Objetivos globales del auditor independiente**, incorporada en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, considerados en su conjunto, están libres de incorrección material, ya sea debida a fraude o error, y emitir un informe que contenga nuestra opinión profesional independiente.

La seguridad razonable no constituye garantía absoluta de detección de todas las incorrecciones materiales existentes. La auditoría se ejecuta bajo un enfoque basado en riesgos y dentro de las limitaciones inherentes al control interno y a la evidencia disponible al momento de la emisión del informe.

En el marco de una entidad sometida a medidas de vigilancia especial o intervención administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, es preciso señalar que:

- La administración conserva la responsabilidad primaria sobre la preparación de los estados financieros.
- El Revisor Fiscal no sustituye las funciones de dirección, administración o intervención.
- La auditoría no constituye un proceso de investigación forense ni reemplaza las funciones de inspección, vigilancia y control del ente regulador.

La responsabilidad del Revisor Fiscal se limita a expresar una opinión profesional sobre la razonabilidad de la información financiera con base en la evidencia obtenida, conforme a las NIA.

Conforme a la **NIA 240**, el auditor considera el riesgo de fraude, pero no es responsable de prevenirlo ni detectarlo en su totalidad. La responsabilidad primaria de prevención y detección de fraude recae en:

- La administración
- El gobierno corporativo
- Los órganos de control interno

El Revisor Fiscal diseña procedimientos para responder a riesgos identificados, pero no garantiza la inexistencia absoluta de fraude, especialmente cuando este implique colusión o elusión deliberada de controles.

En cumplimiento de las NIA 315 y 330:

- Se evaluaron riesgos financieros, judiciales, operativos y regulatorios.
- Se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento.
- Se analizaron contingencias judiciales, provisiones, cartera y reconocimiento de ingresos.

No obstante, en contextos de intervención o vigilancia especial, pueden existir situaciones estructurales o históricas cuya resolución depende de decisiones administrativas, regulatorias o judiciales que exceden el alcance técnico de la auditoría financiera.

Las provisiones por litigios, deterioros de cartera y contingencias judiciales dependen de:

- Juicios profesionales de la administración.
- Información suministrada por asesores jurídicos.
- Evolución de procesos judiciales externos.

El Revisor Fiscal evalúa la razonabilidad de dichas estimaciones, pero no asume responsabilidad sobre la materialización futura de fallos adversos o eventos inciertos fuera de su control.

En cumplimiento de la **NIA 570**, evalué la hipótesis de negocio en marcha con base en:

- Información financiera disponible.
- Proyecciones entregadas por la administración.
- Condiciones actuales conocidas al cierre del período.

La evaluación de continuidad se realiza con base en información disponible a la fecha del informe, sin que ello implique garantía de sostenibilidad futura, especialmente en entornos regulados y sujetos a decisiones de autoridad sanitaria.

En el marco del régimen de Inspección, Vigilancia y Control:

- La función del Revisor Fiscal es independiente y técnica.
- No reemplaza ni duplica la función de supervisión estatal.
- No asume responsabilidad por decisiones administrativas adoptadas por agentes interventores o directivos.

La opinión emitida se fundamenta exclusivamente en evidencia obtenida dentro del período auditado y hasta la fecha del informe.

En cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SARLAFT:

- Se realizaron procedimientos de revisión sobre operaciones inusuales.
- No se identificaron transacciones que ameritaran reporte.

Sin embargo, el Revisor Fiscal no ejerce funciones de policía judicial ni de investigación penal, limitándose a su alcance profesional conforme a la normatividad vigente.

El presente informe:

- No constituye certificación de viabilidad financiera futura.
- No reemplaza auditorías forenses o investigaciones especiales.
- No implica aprobación de decisiones administrativas.
- No traslada responsabilidad administrativa al Revisor Fiscal por hechos ajenos a su alcance técnico.

Mi responsabilidad se circunscribe a la emisión de una opinión profesional independiente sobre los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia.

La opinión aquí emitida se fundamenta en:

- Evidencia suficiente y apropiada obtenida hasta la fecha del informe.
- Aplicación de juicio profesional.

- Cumplimiento de la Ley 43 de 1990.
- Observancia de las NIA incorporadas en el Decreto 2420 de 2015.
- Ejercicio diligente de las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio.

Cualquier hecho posterior a la fecha del dictamen que modifique sustancialmente las condiciones financieras, jurídicas o regulatorias de la entidad, se considerará un hecho subsecuente y deberá evaluarse conforme a la NIA 560.

Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que con corte al 31 de diciembre de 2025, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de las directivas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de comité de sostenibilidad contable y financiero.
- Manuales de funciones y procedimientos
- Manual de política contable
- Manual de cartera

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de la entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de la entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;
- Proveen seguridad razonable de que las transacciones son registradas en forma adecuada y oportuna, de manera que permitan la preparación de los estados financieros conforme al marco técnico normativo aplicable al Grupo 2 adoptado en Colombia mediante el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, en armonía con las disposiciones del régimen de contabilidad pública y la normatividad del sector salud.
- Así mismo, aseguran razonablemente que los ingresos, compromisos y desembolsos de la entidad se ejecutan conforme a las autorizaciones del Gerente o Agente Especial Interventor, la Junta Directiva, las disposiciones presupuestales vigentes y el régimen de contratación estatal aplicable a las Empresas Sociales del Estado.; y
- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. No obstante, el alcance e impactos de los errores antes mencionados que van con el menoscabo de la calidad de la información contable.

La presente conclusión se fundamenta en las pruebas y procedimientos de auditoría practicados con el propósito de evaluar si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, así como a las decisiones adoptadas por sus órganos de dirección y administración, y si mantiene un sistema de control interno adecuado que proporcione seguridad razonable respecto a la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento del marco normativo vigente.

Las pruebas aplicadas comprendieron procedimientos de auditoría de carácter cualitativo y cuantitativo, incluyendo evaluaciones del diseño e implementación de controles, revisiones documentales, análisis de riesgos, verificaciones selectivas y pruebas sustantivas cuando las circunstancias lo requirieron, en desarrollo de la estrategia de auditoría definida para el período y bajo un enfoque basado en riesgos.

Dichos procedimientos fueron ejecutados durante el ejercicio de mi función como Revisor Fiscal, con aplicación de juicio profesional y escepticismo profesional, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría incorporadas en el Decreto 2420 de 2015.

Con base en la evidencia obtenida, la cual considero suficiente y apropiada, estimo que los procedimientos desarrollados constituyen fundamento razonable para sustentar la conclusión expresada en el presente informe.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de sus directivos, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno de la entidad es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Opinión complementaria sobre la gestión de riesgos financieros, técnico-científicos, administrativos y de cumplimiento

Con base en los procedimientos aplicados en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la ISAE 3000 y los criterios de supervisión definidos por la Superintendencia Nacional de Salud, realicé una valoración integral del sistema de riesgos de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, considerando los componentes del modelo COSO, así como los elementos mínimos del Sistema de Control Interno para las entidades del sector salud.

Como resultado de dicha revisión, presento las siguientes consideraciones que complementan la opinión emitida:

Riesgos Financieros

Durante la vigencia 2025 se evidencia una mejora en los resultados económicos; sin embargo, **persisten riesgos estructurales que pueden comprometer la sostenibilidad financiera**, entre ellos:

Riesgo de liquidez

A pesar de que la utilidad contable del ejercicio asciende a \$52.821 millones, esta se encuentra en la cartera por valor de \$65.610 millones que no son **convertibles inmediatamente en efectivo**

Los **flujos de caja operacionales continúan siendo insuficientes** para atender la totalidad del pasivo, debido principalmente a:

- Demoras sistemáticas de las EPS en los pagos.

- Dependencia del mecanismo de giro directo y de conciliaciones prolongadas.
- Alta proporción de ingresos no recurrentes (donaciones y proyectos de inversión).

Este comportamiento constituye un riesgo alto, considerando que la entidad conserva un **pasivo total de \$108.652 millones**, cuya reducción no ha sido proporcional al resultado operativo.

Riesgo de cartera

La cartera corriente respalda una parte de los pasivos no corrientes, pero persiste un porcentaje significativo de cartera con antigüedad superior a un año.

El riesgo asociado se amplifica por:

- Procesos de glosas no resueltos.
- Una capacidad limitada en gestión de recaudo.
- Dependencia de conciliaciones para materializar ingresos.

Riesgos contingentes y litigios

El hospital enfrenta **obligaciones judiciales por \$19.794 millones** y provisiones por litigios por **\$21.738 millones**

Estos montos representan un riesgo material que puede comprometer la estabilidad financiera futura, sobre todo si se materializan fallos desfavorables.

Riesgos Técnico-Científicos y Operacionales

Si bien el dictamen se centra en la razonabilidad de la información financiera, en el proceso de revisión se identificaron riesgos operativos que podrían impactar la sostenibilidad futura del hospital:

- Variaciones en la demanda asistencial que superan la capacidad instalada.
- Dependencia de infraestructura y equipamiento donado o financiado por terceros.
- Procesos críticos (urgencias, atención prioritaria, farmacia, facturación) con vulnerabilidades en trazabilidad y sistemas de información.
- Posibles brechas en el aseguramiento integral del proceso de referencia y contrarreferencia.

Estos riesgos operativos tienen impacto directo sobre los indicadores de permanencia en el sistema, la oportunidad de servicios y el cumplimiento de estándares técnicos del sector salud.

Riesgos Administrativos.

Se observaron escenarios de exposición administrativa relacionados con:

- Debilidades en la gestión del talento humano especializado.
- Riesgos asociados a contratación de servicios no PBS y pagos sin trazabilidad uniforme.
- Falta de integración plena entre áreas de prestación, facturación, auditoría médica y cartera.

Estas brechas pueden derivar en reprocesos, glosas y pérdida de eficiencia operativa.

Riesgos de Cumplimiento

En la revisión efectuada se evidenció cumplimiento general del marco normativo; no obstante, persisten riesgos derivados de:

- Volumen de requerimientos legales y regulatorios impuestos por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Complejidad en el cumplimiento de las obligaciones del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).
- Necesidad de mayor seguimiento a los indicadores de oportunidad, resolutive y pertinencia.

Riesgos Estratégicos

Aunque no modifican la opinión del dictamen, persisten factores estratégicos que generan incertidumbre material:

- Dependencia significativa de recursos externos no recurrentes.
- Alta sensibilidad del flujo de caja a las decisiones de aseguradoras y entidades territoriales.
- Impacto potencial de contingencias judiciales.
- Lenta recuperación de cartera histórica.
- Necesidad de un fortalecimiento estructural del sistema de control interno y del mapa de riesgos institucional.

La Entidad ha avanzado en sus resultados financieros, pero **la sostenibilidad económica y operativa continúa expuesta a riesgos significativos**, particularmente en liquidez, cartera, litigios, cumplimiento normativo y eficiencia organizacional.

Recomiendo a la administración fortalecer el **Mapa de Riesgos Institucional**, actualizar el **Modelo COSO**, mejorar la capacidad de recaudo y robustecer la gestión de contingencias judiciales, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud y la estabilidad financiera del hospital.

Estas consideraciones no modifican la opinión sobre los estados financieros, pero son relevantes para la adecuada toma de decisiones del ente de control y de los órganos de gobierno.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo revelado en las notas a los estados financieros respecto a que, aunque la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López presentó al 31 de diciembre de 2025 una utilidad del ejercicio de \$52.821 millones, superior a la obtenida en 2024 (\$37.027 millones), y registra un activo corriente de \$112.109 millones que respalda su pasivo corriente de \$29.821 millones, subsisten contingencias materiales asociadas a créditos judiciales por aproximadamente \$19.724 millones y provisiones por litigios y demandas por \$35.580 millones, las cuales representan compromisos significativos que pueden afectar la estabilidad financiera futura.

Es particularmente relevante señalar que, al cierre del ejercicio, la entidad recibió el recaudo de cartera correspondiente a población migrante por un valor aproximado de \$35.000 millones, recursos que históricamente habían sido considerados una de las principales fuentes de respaldo para el saneamiento de pasivos acumulados. En tal sentido, la adecuada destinación de dichos recursos adquiere especial relevancia bajo los principios constitucionales y legales que rigen la administración de recursos públicos, tales como eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

La administración es responsable de adoptar decisiones financieras prudentes que prioricen la disminución efectiva del pasivo, especialmente aquel de naturaleza judicial y contractual, evitando la generación de nuevas contingencias y fortaleciendo la liquidez estructural de la entidad. La utilización inadecuada, ineficiente o no priorizada de estos recursos podría comprometer la estabilidad financiera alcanzada y generar riesgos de carácter fiscal, disciplinario o patrimonial en el futuro.

Si bien la mejora en los resultados refleja un avance significativo frente a vigencias anteriores, la consolidación de la sostenibilidad institucional dependerá de la gestión administrativa posterior al cierre del período evaluado y del manejo responsable de los recursos extraordinarios recibidos.

Las circunstancias descritas no modifican nuestra opinión sobre los estados financieros; no obstante, se consideran fundamentales para la adecuada interpretación de la situación financiera y para la evaluación de la hipótesis de negocio en marcha.



JOSE ALBERTO HENRIQUEZ DAVID

Revisor Fiscal

T.P. N° 39.569-T